



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°161-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Memorando Múltiple N°018-2024-GGM-A/MPJB de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal; el Informe N°0291-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas; el Informe N°449-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión; el Informe N°596-2024-GMDT-GGM-A/MPJB de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe N° 041-2024-JRVC-SGLP/GGM/MPJB de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, con Proveedor S/N de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal sobre CONFORMACION DE COMISION DE LIQUIDACION DEL PROYECTO "AMPLIACION SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo señala el Artículo 79° inciso 04, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinar que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares";

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, fe fecha 18 de julio del 1988, establece en el numeral 11, concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. Numeral 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, al respecto el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, establece que: "209. Liquidación del Contrato de Obra - 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. - 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. - 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...)";

Que, a lo establecido en la Directiva N°025-2022/MPJB "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA", en su CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES Artículo 07° DE LA DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES: "La Entidad designará mediante Resolución del Gerente General Municipal la siguiente comisión: 7.2. Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversiones - a) Proyectos Tangibles: TITULARES - Representante de la Unidad Ejecutora de Inversiones, (presidente). - Representante de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Inversiones, (1er miembro). - Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas, (2do. miembro). - b) Proyectos Intangibles: TITULARES - Representante de la Gerencia Ejecutora de Inversiones (productivo, social u otros),





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°161-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de marzo del 2024.

(presidente). - Representante de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Inversiones, (1er miembro). -Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas (2do. Miembro)

Que, Memorando Múltiple N°018-2024-GGM-A/MPJB de fecha 21 de febrero del 2024, el (e) Gerente General Municipal dispone la designación del personal miembro integrante para la propuesta de conformación de la Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión, según corresponda;

Que, mediante Informe N°0291-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 21 de febrero del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, remite al (e) Sub Gerente de Liquidación de Proyectos, la propuesta de representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas (2do miembro) a la CPC. SILVIA EUGENIA BENITO ZANGA, para conformar la Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión, en virtud de la Directiva N°025-2022/MPJB "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIOACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°828-2022-GM/MPJB de fecha 13 de diciembre del 2022;

Que, mediante Informe N°449-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 06 de marzo del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite al (e) Sub Gerente de Liquidación de Proyectos, la propuesta de representante de la Sub Gerencia de Supervisión (1er miembro) al Arq. EDWIN ZENON FLORES TICONA, para conformar la Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión del Proyecto: "AMPLIACION SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", en virtud de la Directiva N°025-2022/MPJB "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°828-2022-GM/MPJB de fecha 13 de diciembre del 2022;

Que, mediante Informe N°596-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 28 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al (e) Gerente General Municipal, la propuesta de representante de la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial (Presidente) al Ing. SPENCER DAVID PARI JIMENEZ, para conformar la Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión del Proyecto: "AMPLIACION SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", en virtud de la Directiva N°025-2022/MPJB "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°828-2022-GM/MPJB de fecha 13 de diciembre del 2022;

Que, mediante Informe N°041-2024-JRVC-SGLP/GGM/MPJB de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos eleva al (e) Gerente General Municipal, los representantes que conformaran la Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión del Proyecto: "AMPLIACION SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"; ello bajo el siguiente detalle:

PROYECTOS TANGIBLES	
TITULARES	
ING. SPENCER DAVID PARI JIMENEZ <i>Representante de la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial</i>	PRESIDENTE
ARQ. EDWIN ZENON FLORES TICONA <i>Representante de la Sub Gerencia de Supervisión</i>	PRIMER MIEMBRO
CPC. SILVIA EUGENIA BENITO ZANGA <i>Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas</i>	SEGUNDO MIEMBRO

Que, de conformidad a los demás antecedentes que obran en el expediente administrativo de la Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión del Proyecto: "AMPLIACION SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, habiéndose analizado y evaluado los documentos de la referencia y teniendo en consideración lo establecido en la Directiva N°025-2022/MPJB "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA", en su CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES Artículo 07° DE LA DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES: "La Entidad designará mediante Resolución del Gerente General Municipal la siguiente comisión: 7.2. Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversiones - a) Proyectos Tangibles: TITULARES - Representante de la Unidad Ejecutora de Inversiones, (presidente). - Representante de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Inversiones, (1er miembro). - Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas, (2do. miembro). - b) Proyectos Intangibles: TITULARES - Representante de la Gerencia Ejecutora de Inversiones (productivo, social u otros), (presidente). - Representante de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Inversiones, (1er miembro). -Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas (2do. miembro). Corresponde dar viabilidad a lo solicitado por la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, en relación al proyecto: "AMPLIACION SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Administración y Finanzas; Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Sub Gerente de Supervisión; Sub Gerente de Liquidación de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, la COMISION DE LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (CLPI) DEL PROYECTO: "AMPLIACION SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", en merito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°161-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de marzo del 2024.

PROYECTOS TANGIBLES	
TITULARES	
ING. SPENCER DAVID PARI JIMENEZ <i>Representante de la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial</i>	PRESIDENTE
ARQ. EDWIN ZENON FLORES TICONA <i>Representante de la Sub Gerencia de Supervisión</i>	PRIMER MIEMBRO
CPC. SILVIA EUGENIA BENITO ZANGA <i>Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas</i>	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la elección y conformación de la COMISION DE LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (CLPI) DEL PROYECTO: "AMPLIACION SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan la designación.

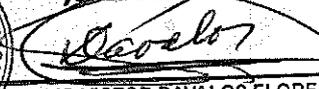
ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que las funciones de la Comisión de Liquidación conformada en el artículo primero, se sujetara a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, modificatorias y a la normatividad legal vigente aplicable al presente caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de liquidación brinden las facilidades del caso la Comisión de Liquidación, para mejorar el cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

 ALCALDIA
 REG. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
 ALCALDE

Cc.
 ARCHIVO
 GMAJ
 GMAF
 GMIDT
 SGS
 SGLP
 SGC
 SGRCyAC

